

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 24 de junio de 2021. Paso a despacho de la señora Juez para resolver el oficio anterior recibido de Migración Colombia -levantamiento de medida- Rad. 2011-00416 – VS. Alimentos



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2011-00416 00

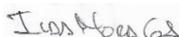
Agréguense al expediente la comunicación anterior recibida de Migración Colombia el 24 de marzo de 2021, informando que esa Oficina procedió al **levantamiento de la medida de “Impedimento salida del país** del demandado señor LUIS EDUARDO BURITICA AGUIRRE

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 108 el 25 de junio de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>



20217050386501

Radicado No.: 20217050386501

Fecha: 2021-06-21

7051723 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MANIZALES

Señora

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales Caldas

Carrera 23 # 21-48 Piso 4 Oficina 416

Manizales - Caldas

Asunto: Respuesta su Solicitud del Oficio No. 417 Proceso 2011-00416-00.

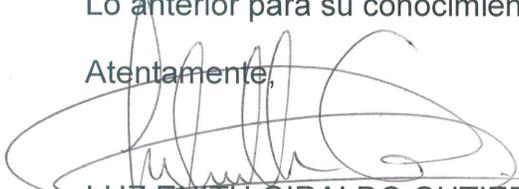
Cordial saludo.

En respuesta al oficio de la referencia, recibido y radicado en la regional Eje Cafetero de la UAEM, con radicado No. 20217052409802 del 21 de junio del 2021, se le informa que fue incluido en la base de datos, **LA NOTA DE LEVANTAMIENTO DEL IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAIS**, del ciudadano **LUIS EDUARDO BURITICA AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **75.075.765**, como lo ordena ese despacho, consigna que quedó registrada con el No. 97481.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la constitución política, el numeral 4 del artículo 24 de la ley 1437 del 2011, el art. 2.2.1.11.4.3 del decreto 1067 del 2015, artículo 53 del decreto 1743 del 2015, así como el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado de 01 de julio del 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de la autoridad asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer del ejercicio de sus funciones

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,


LUZ ENITH GIRALDO GUTIERREZ

Coordinadora (E) CFSM Manizales

Regional Eje Cafetero

Dirección Regional: Calle 53 No 25 A 35, Barrio La Arboleda- Manizales, Telefono 8850358



@migracioncol



Migracion Col



migracioncol

www.migracioncolombia.gov.co



SC-CER574562

